



San José de Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA FIGUEROA PARADA
ligiafigueroa6070@gmail.com
DEMANDADO: JOSE ORACIO HERNANDEZ RUEDA
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2018 00 160 00 - (15.531).

Recibido el presente proceso de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encontraba archivado, y una vez escaneado por el Juzgado, el Despacho procede a resolver la solicitud presentada por la Procuradora de Familia.

Revisado el expediente digital, lo que observa el despacho de la petición de la memorialista es que, el Pagador de la Policía Nacional, no ha dado cumplimiento a los oficios Nos. 0561 dirigido al Pagador y 0562 del 22 de febrero 2019, dirigido a JUAN CAMILO ALVAREZ GARCIA Jefe Grupo de Pensionados Policía Nacional y el 1417 de fecha 25 de abril 2019, dirigido a OMAR MEDINA FRANCO Jefe Grupo de Novedades de Nómina, dando alcance al oficio # S-2019 014744 / ANOPA – GRUNO – 29.25 de fecha 18 de marzo 2019, por lo que el despacho atiende la solicitud y ordena requerir a dichas Dependencia y funcionarios, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar a éste despacho y para el presente que tramite dieron a la orden librada en los citados oficio, so pena de las sanciones, por su incumplimiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ